

ESTADO No. 089
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 5 de SEPTIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	HL5-08251X	CARMEN TERESA MOLINA IBARRA – SILDANA MORENO SANCHEZ	1	4/9/2019	0967	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. HL5-08251X fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. 0815 de fecha 28 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. HL5-08251X, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 0815 de fecha: 29/08/2019; lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Formato Básico Minero (FBM) anual correspondiente al año 2018, junto con su plano de labores. 2. La Póliza Minero Ambiental No. 30-43-101000960, expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 31 de marzo de 2020, por valor \$130.060.070. <p>2.3 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero (FBM) correspondiente a 1 semestre del 2019, por lo anterior se le concede un término de 30 días para que allegue lo</p>

						<p>requerido, contados a partir de la notificación.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HL5-08251X, que los documentos allegados mediante radicado No. 20199070400132 de fecha 26 julio de 2019, correspondientes a los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2018 y I y II trimestre de 2019, serán evaluados por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2.5 Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	FHV-153	EXPLOTACION SANC CARLOS S.A.S.	2	4/9/2019	0968	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FHV-153, fue emitido el Concepto Técnico PARCU No. 0810 de fecha 28 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FHV-153, bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los Formularios de Regalías del I y II Trimestre del año 2019. 2. Los Formatos Mineros (FBM) correspondiente al Semestral del año 2019, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. <p>Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PAR CU - 0810 de fecha: 28/08/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 APROBAR al del Contrato de Concesión No. FHV-153, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PAR CU - 0810 de fecha: 28/08/2019; La Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 49-43-101001229, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia hasta el 20 de marzo de 2020.</p>

					<p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con póliza No. 49-43-101001229, con vigencia hasta el 20/03/2020; copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada Resolución.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FHV-153, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal “i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”, conforme al procedimiento establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento en la presentación la presentación de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formularios de Declaración y Producción de Regalías del II, III y IV Trimestre del año 2018. 2. Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual del año 2018. <p>Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO PARCU	HIQ-11191	LUZ MILA PEÑARANDA RIOS	3	4/9/2019	0969	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.HIQ-11191, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0839 de fecha 28 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.HIQ-11191, bajo apremio de multa, en virtud de los establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 14 de agosto de</p>

					<p>2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el estudio pertinente sobre la subsidencia evidenciada en campo en la dirección y producto del derrumbe de la cruzada y tomar la medida necesaria para continuar con las labores según los resultados y la estabilización del derrumbe y subsidencia; verificar su viabilidad, Plazo Otorgado. Treinta (30) Días. 2. Garantizar las condiciones de seguridad tanto de ventilación, sostenimiento y demás contempladas en el decreto 1886 de 2015, cuando se dé inicio a la recuperación de la cruzada y labores del túnel exploratorio. Permanente. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento; según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 14 de agosto de 2019.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No.HIQ-11191, que además de lo establecido en el Decreto 1886 de fecha 21 de septiembre de 2015, debe dar cumplimiento de manera permanente, con las siguientes recomendaciones generales del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 039 de fecha 28 de agosto de 2019, consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. 2. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. 3. Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las
--	--	--	--	--	---

					<p>entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>4. Se recomienda Realizar des abombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>5. Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>6. Continuar con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>7. El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>8. Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>9. Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>10. Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>11. Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>12. El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarados y los vehículos deberán</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>13. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO PARCU	JBP-15581	EXPLOTACIONES VILLA BELEN INTEGRAL S.A.S.	3	4/9/2019	0970	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. JBP-15581, fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. 0808 de fecha 28 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15581, bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> El pago de declaración en regalías faltante de 274, 01 Ton con respecto a lo reportado al formato básico minero correspondiente al semestral del 2018. El formato básico minero correspondiente al semestral del 2019, a través de la Plataforma SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. <p>Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0808 de fecha: 28/08/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>2.3 APROBAR al del Contrato de Concesión No. JBP-15581, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0808 de fecha: 28/08/2019; La Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. DL021126, expedida por la aseguradora CONFIANZA, con vigencia hasta el 21 de septiembre de 2019.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la aseguradora CONFIANZA, con póliza No. DL021126, con vigencia hasta el 21/09/2019; copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada Resolución.</p> <p>2.4 ACEPTAR al del Contrato de Concesión No. JBP-15581, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0808 de fecha: 28/08/2019;</p> <p>1. El formato básico minero correspondiente al semestral del 2018.</p> <p>2.5 NO ACEPTAR Y REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15581, bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <p>1. El Formato Básico Minero correspondiente al anual del 2017, junto el plano anexo teniendo en cuenta que se encuentra mal diligenciado ya que comparado con lo allegado en regalías hay un faltante de 2334, 79 Ton que corresponde a regalías del III Trimestre de 2017.</p> <p>2. El Formato Básico Minero correspondiente al anual del 2018, junto el plano anexo teniendo en cuenta que NO se encuentra bien diligenciado, dado que existe un faltante de 815,45 Ton en los FBMs con respecto a lo reportado en la Producción de declaración de Regalías.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0808 de fecha: 28/08/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15581, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0808 de fecha: 28/08/2019; lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>1. El Plan de Mejoramiento de la mina villa Belén, donde se realiza señalización interna de la mina, se será corroborada en la siguiente visita técnica de Fiscalización.</p> <p>2. La póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales, está próxima a vencer (21/09/2019), por lo cual se recomienda la presentación de su actualización antes de finalizar su término, conforme a lo establecido en el numeral 2.3 garantía por un valor asegurado de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 537.376.098) correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION.</p> <p>2.7 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. JBP-15581, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal “i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”, conforme al procedimiento establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento en la presentación la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012, anual de 2013 y semestral de 2014.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.8 INFORMAR al titular minero que el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, evaluara las siguientes obligaciones allegadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Radicado N° 20189070307662 16 de abril del 2018, allegan formulario regalías y comprobante de pago del I trimestre de 2018. 2. Radicado N° 20189070317952 06 de mayo de 2018, allegan formulario regalías y comprobante de pago del I trimestre de 2018. 3. Radicado N° 20189070327002 18 de julio de 2018, allegan formulario regalías y comprobante de pago del II trimestre de 2018. 4. Radicado N° 20189070342482 02 de octubre 2018, allegan formulario regalías y comprobante de pago del II trimestre de 2018. 5. Radicado N° 20189070346912 22 de octubre 2018, allegan formulario regalías y comprobante de pago del III trimestre de 2018. 6. Radicado N° 20189070352322 20 de noviembre 2018, allegan formulario regalías y comprobante de pago del III trimestre de 2018.
--	--	--	--	--	--

					<p>7. Radicado N° 20189070356282 11 de diciembre de 2018, allegan formulario regalías y comprobante de pago del III trimestre de 2018.</p> <p>8. Radicado N° 20199070362642, 20199070367762, allegan formulario regalías y comprobante de pago del IV trimestre de 2018.</p> <p>9. Radicado N° 20199070378782 04 de abril de 2019, allegan formulario regalías y comprobante de pago del III trimestre de 2018.</p> <p>10. Radicado N° 20199070385332 08 de mayo de 2019, y radicado N° 20199070401202 de fecha 31 de julio de 2019; allegan formulario regalías y comprobante de pago del I trimestre de 2019.</p> <p>11. Radicado N° 20199070402542 06 de agosto de 2019, allegan formulario regalías y comprobante de pago del I, II trimestre de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO PARCU	FAS-161	ENERGY INVESTMENT GROUP S.A.S.	2	4/9/2019	0971	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FAS-161, fue emitido el Concepto Técnico PARCU No. 0809 de fecha 28 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FAS-161, bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Regalías del I y II Trimestre del año 2019. Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0809 de fecha: 28/08/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 APROBAR al del Contrato de Concesión No. FAS-161, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0809 de fecha: 28/08/2019; lo siguiente:</p> <p>1. El Formato Básico Minero Semestral del año 2018.</p>

					<p>2. El Formato Básico Minero Anual (FBM) del año 2018, ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular.</p> <p>3. El Formato Básico Minero Semestral del año 2019.</p> <p>4. La Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 1000165, expedida por la aseguradora Previsora S.A. Compañía de Seguros, con vigencia hasta el 30 de abril de 2020.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la aseguradora Previsora S.A. Compañía de Seguros, con póliza No. 1000165, con vigencia hasta el 30/04/2020; copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada Resolución.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, evaluara las siguientes obligaciones allegadas por el titular del Contrato de Concesión No. No. FAS-161:</p> <p>1. Radicado No. 20199070385152 del 08 de mayo de 2019, el titular allega el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre del año 2018, el cual reporta en cero (0).</p> <p>2. Radicado No. 20199070385152 del 08 de mayo de 2019, el titular allega el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre del año 2018, el cual reporta en cero (0).</p> <p>3. Radicado No. 20199070385152 del 08 de mayo de 2019, el titular allega el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2018, el cual reporta en cero (0).</p> <p>4. Radicado No. 20199070385152 del 08 de mayo de 2019, allegan, el titular allega el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2018, el cual reporta en cero (0).</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO PARCU</p>	<p>DCJ-111</p>	<p>MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS</p>	<p>2</p>	<p>4/9/2019</p>	<p>0972</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. DJC-11, fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. 0807 de fecha 28 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. DJC-11, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. 0807 de fecha 28/08/2019, la póliza minero ambiental No. 30022552, expedida por la compañía de seguros PREVISORA S.A, con vigencia hasta el 21/06/2020.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de seguros PREVISORA S.A, con póliza No. 30022552, con vigencia hasta el 21/06/2020; copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el párrafo primero de la citada Resolución.</p> <p>2.3 ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión No. DJC-11, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. 0807 de fecha 28/08/2019, el Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al semestral del 2019, ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DJC-11, dar cumplimiento de manera inmediata a lo requerido mediante AUTO PARCU No. 0563 de fecha 22 de mayo de 2019 , consistente en: “(...) subsanar las deficiencias u omisiones evidencias en el informe de Investigación de Accidente Minero, aportado mediante radicado No. 20189070340462 del 20/09/2018, para lo cual se le otorga un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este acto administrativo (...)”. Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. 0807 de fecha 28/08/2019.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular minero que el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, evaluara las siguientes obligaciones allegadas por el titular minero:</p> <p>1. Radicado No. 20199070381332 de fecha 15 de abril del 2019, el titular hace entrega del</p>
-----------------------	----------------	---	----------	-----------------	-------------	---

						<p>formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al I trimestre de 2019, con sus respectivos comprobantes de pago.</p> <p>2. Radicado No. 20199070393492 de fecha 26 de junio de 2019 el titular hace entrega del informe de respuesta a los requerimientos del Auto 0597 de fecha 28 de mayo de 2019, con copia del soporte de pago de las regalías de I trimestre año 2016, copia de soporte de pago de las regalías de II trimestre del año 2017, presenta formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de I trimestre de 2019 y aclaración. Así mismo allega certificado de Carbones la Prosperidad, dos certificaciones de Carbomax, de carbón de exportación y carbón de consumo interno, certificación de Carbones la Aurora S.A.S., respuesta enviada por la empresa EXCOMIN, respuesta enviada por Trafigura.</p> <p>3. Radicado No. 20199070397272 de fecha 16 de julio de 2019, el titular hace entrega de formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al II trimestre de 2019 con su respectivo comprobante de pago.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	EKJ-102	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS	2	04/09/2019	0973	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. EKJ - 102 fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. 0816 de fecha 28 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. EKJ-102, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 0816 de fecha: 28/08/2019; lo siguiente:</p> <p>1. El Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, teniendo en cuenta que lo declarado en el formulario de regalías de I y II semestre coinciden con lo reportado en Formato Básico de Minería (FBM).</p> <p>2. La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001492, expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 01 de junio de 2019 hasta el 01 de junio de</p>

					<p>2020, por un valor \$255.266.318.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero que debe adelantar ante la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR el trámite necesario para modificar el nombre del titular minero en el instrumento Ambiental, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 000454 de 29 de mayo de 2019, se aceptó la cesión total de derechos a favor de la señora Marisol Coromoto Basto.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **5 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta